

Tendencias y prácticas óptimas en la redacción de leyes sobre banca central

CEMLA, VIII Reunión de Asesores Legales de
Banca Central
Madrid, 27-29 de junio de 2007

Jan Barend Jansen



Legal Department

*Colaboradores: Atilla Arda
Ayodeji Badaki*

Introducción: Retos para la banca central

- Los aspectos teóricos y prácticos de la banca central han cambiado considerablemente durante las dos últimas décadas.
- Además, la banca central se enfrenta al reto de dos desarrollos financieros ocurridos en los últimos años:
 - **Integración:** Integración intersectorial de mercados, productos y servicios.
 - **Globalización:** Transacciones internacionales, incluida la consolidación de empresas.

Introducción: Retos para la banca central

- Estos desarrollos implican consecuencias para la redacción de las leyes sobre banca central.
- Es necesario centrarse en:
 - Objetivos, funciones, instrumentos y organización.
 - Transparencia.
 - Rendición de cuentas.

Introducción: Estructura de la presentación

- La presentación analiza las últimas novedades y la práctica óptima en materia de leyes sobre banca central.
 - **Sección I:** Breve repaso de algunas de las novedades más importantes de las últimas décadas.
 - **Sección II:** Redacción de leyes sobre banca central a la luz de algunas novedades recientes, usando cláusulas modelo preparadas por el Departamento Jurídico del FMI según nuestra concepción actual.

I. Novedades recientes

Novedades, opiniones y prácticas recientes en cuanto a:

1. Objetivos del banco central.
2. Funciones del banco central.
3. Instrumentos del banco central.
4. Independencia del banco central.
5. Rendición de cuentas y transparencia del banco central.
6. Préstamos del banco central a los gobiernos.
7. El banco central como facilitador y supervisor del sistema de pagos.
8. El banco central como supervisor de las instituciones financieras.

I-1. Objetivos de un banco central

Tendencia histórica

- Hacia una expresión clara de los objetivos de la banca central, en contraposición a sus funciones o tareas.

I-1. Objetivos de un banco central

Práctica óptima internacional

- Fijar la prioridad de los objetivos de las leyes sobre banca central y delinear con claridad los objetivos primarios y secundarios.
 - Objetivo primario: Estabilidad interna de precios.
 - Objetivo secundario: Estabilidad financiera.
 - Otros objetivos posibles.

I-1. Objetivos de un banco central

Estabilidad interna de precios (EIP)

- Objetivo primario de la mayoría de los bancos centrales.
 - Es un hecho generalmente reconocido que la EIP fomenta la asignación eficiente de recursos escasos.
 - Ha demostrado ser la mejor manera en que el banco central puede contribuir al crecimiento de la economía.

I-1. Objetivos de un banco central

Estabilidad financiera

- Es un objetivo secundario cada vez más frecuente en la legislación de muchos bancos centrales:
 - Los bancos centrales siempre han contribuido naturalmente a mantener la estabilidad financiera y mitigar las crisis financieras (p. ej., como prestamistas de última instancia).
 - La teoría económica muestra un vínculo entre la estabilidad financiera y monetaria.

I-1. Objetivos de un banco central

Principales cuestiones del momento

Varios aspectos del objetivo de estabilidad financiera, tales como:

- No hay un acuerdo claro sobre la definición.
- A corto plazo, perseguir los objetivos de estabilidad financiera puede ir en contra de otros objetivos.
- No se ha acordado si la estabilidad financiera debe ser un objetivo explícito del banco central ni cuánto empeño debe poner la institución en perseguir ese objetivo.

I-2. Funciones del banco central

Tendencia histórica

- Tradicionalmente, los bancos centrales han desempeñado el siguiente tipo de función:
 - Emitir y administrar la moneda del país.
 - Mantener y administrar las reservas oficiales de divisas.
 - Servir de prestamista de última instancia para los bancos.
 - Servir de asesor financiero al gobierno.
 - Dirigir la política monetaria (estabilidad interna de precios).
 - Implementar el régimen cambiario, y a veces decidirlo.

I-2. Funciones del banco central

Práctica óptima internacional

- La opinión general es que las funciones del banco central deben constar explícitamente en una cláusula de la ley sobre banca central porque así:
 - Se realza la transparencia.
 - Se promueve la credibilidad de la institución.

I-2. Funciones del banco central

Principales cuestiones del momento

- Las funciones del banco central han cambiado con el paso de los años:
 - La atención está centrada en facilitar el sistema de pagos.
 - Supervisión más estricta del sector financiero:
 - Supervisión del sistema de pagos.
 - Supervisión de los bancos y otras instituciones financieras.

I-3. Instrumentos del banco central

Tendencia histórica

- Menor uso de instrumentos directos de política monetaria y mayor uso de instrumentos indirectos.
 - **Principales instrumentos directos:** Controles de las tasas de interés, topes de crédito y préstamos directos (a instancia de las autoridades).
 - **Principales instrumentos indirectos:** Operaciones de mercado abierto, encaje legal y facilidades de préstamo.

I-3. Instrumentos del banco central

Práctica óptima internacional

- Uso de instrumentos indirectos:
 - Asignación de recursos más eficiente e instrumentos más eficaces.
 - Mayor flexibilidad para la ejecución de las políticas; mediante ajustes pequeños y frecuentes de los instrumentos las autoridades pueden responder con rapidez a las perturbaciones y corregir errores sin dilación.

I-3. Instrumentos del banco central

Principal cuestión del momento

- Algunos países en desarrollo tienen dificultades para utilizar operaciones de mercado abierto porque los mercados financieros —sobre todo el de títulos públicos— no son suficientemente maduros.

I-4. Independencia del banco central

Tendencia histórica

- Menor participación del gobierno y mayor independencia del banco central.

I-4. Independencia del banco central

Práctica óptima internacional

- Acuerdo general sobre la importancia de la independencia del banco central.
 - Los gobiernos tienen objetivos encontrados que pueden llevarlos a descuidar los efectos inflacionarios a mediano y largo plazo.
 - Varios estudios muestran un vínculo entre la independencia del banco central y un nivel de inflación bajo.

I-4. Independencia del banco central

Principales cuestiones del momento

- Mayor independencia de los bancos centrales en los últimos años.
- Pero los bancos centrales continúan gozando de más autonomía en las economías avanzadas que en los países de mercados emergentes y en desarrollo.

I-5. Rendición de cuentas y transparencia

Tendencia histórica

- Los bancos centrales tradicionalmente han sido instituciones reservadas.

I-5. Rendición de cuentas y transparencia

Práctica óptima internacional

- Énfasis en la transparencia y la rendición de cuentas del banco central porque:
 - Se promueve la credibilidad, lo cual tiende a mejorar la eficacia operacional (es decir, la capacidad para dirigir la política monetaria).
 - Se afianza la independencia.
 - Es más fácil manejar las expectativas.

I-5. Rendición de cuentas y transparencia

Práctica óptima internacional: Transparencia

- Descrita en el *Código de Buenas Prácticas de Transparencia en las Políticas Monetarias y Financieras* del FMI.
- Abarca los siguientes elementos:
 - Claridad de las funciones, responsabilidades y objetivos de los bancos centrales en cuanto a la política monetaria.
 - Proceso abierto para la formulación y publicación de las decisiones de política monetaria.
 - Acceso del público a la información sobre las políticas monetarias.
 - Rendición de cuentas y garantías de integridad del banco central.

I-5. Rendición de cuentas y transparencia

Práctica óptima internacional: Rendición de cuentas

- Más atención a mecanismos internos y externos de contención y equilibrio, tales como:
 - Tendencia a recurrir a la Comisión de Auditoría del banco central para reforzar la rendición de cuentas y proteger a la institución del riesgo reputacional.
 - Tendencia a incluir en la ley sobre banca central las condiciones de empleo del auditor interno.
- La calidad de la divulgación financiera es esencial.

I-5. Rendición de cuentas y transparencia

Principales cuestiones del momento

- Llamado a una rendición de cuentas y una transparencia más rigurosas.
 - *Internamente*: Los gobiernos y la ciudadanía desean saber qué está haciendo el banco central (coherencia con principios democráticos).
 - *Mundialmente*: Adhesión a normas internacionales (p. ej., el *Código de Buenas Prácticas de Transparencia en las Políticas Monetarias y Financieras* del FMI forma parte de la evaluación de las salvaguardias).
- Todavía se debate si es conveniente una divulgación total, sobre todo si el banco central funciona también como supervisor del sector bancario.
- Tensión entre la rendición de cuentas y la independencia.
- Necesidad de más transparencia "previsora".

I-6. Préstamos a los gobiernos

Tendencia histórica

- Históricamente, los bancos centrales han sido los banqueros de los gobiernos.
- Los préstamos directos a los gobiernos eran práctica corriente.
- La tendencia actual es que los bancos centrales no concedan préstamos a los gobiernos o que apliquen condiciones sumamente restrictivas.

I-6. Préstamos a los gobiernos

Práctica óptima internacional

- Prohibición de adquirir títulos públicos en el *mercado primario*.
- La adquisición de títulos públicos en el *mercado secundario* se considera aceptable.

I-6. Préstamos a los gobiernos

Principales cuestiones del momento

- El banco central sigue otorgando préstamos al gobierno en muchos países, sobre todo en economías en desarrollo. Sin embargo, se recomienda imponer límites muy estrictos (p. ej., un tope anual).

I-7. El sistema de pagos

Tendencia histórica

- Tradicionalmente, la función del banco central era facilitar la circulación *física* de la moneda (billetes y monedas).
- Más atención al sistema de pagos que no se hacen en efectivo.
- Se ha transformado en una función básica de la banca central y tiene un vínculo directo reconocido con la estabilidad financiera.

I-7. El sistema de pagos

Práctica óptima internacional

- Además de la distribución física de la moneda, el banco central hoy facilita y supervisa componentes críticos del sistema de pagos.

I-7. El sistema de pagos

Principales cuestiones del momento

- ¿Qué debe implicar la supervisión?
- Hoy la supervisión suele estar limitada a sistemas de importancia sistémica, pero hay quien piensa que debe extenderse también a sistemas más pequeños sin importancia sistémica.
- Igualdad de condiciones entre los sistemas “externos” y los sistemas de banca central.

I-8. Supervisión de las instituciones financieras

Tendencia histórica

- Muchos bancos centrales participan tradicionalmente en la supervisión de las instituciones financieras.
- En la actualidad no hay ninguna tendencia clara con respecto a si la supervisión debe ejercerse dentro o fuera de la esfera del banco central.

I-8. Supervisión de las instituciones financieras

Práctica óptima internacional

- En la actualidad no hay una práctica óptima acordada.
 - En la mayoría de los países, sobre todo en los países en desarrollo, los bancos centrales ejercen la función de supervisión.
- Si los bancos centrales ejercen la función de supervisión, los fundamentos jurídicos deben estar enunciados en una ley del banco central.

I-8. Supervisión de las instituciones financieras

Principales temas de actualidad

- Argumentos a favor y en contra del banco central como supervisor.
- Muchos expertos sostienen que debe haber una separación, pero en la práctica los bancos centrales son supervisores, sobre todo en los países en desarrollo.
 - Razón: Escasez de capital humano.

I-8. Supervisión de las instituciones financieras

Principales temas de actualidad (continuación)

- Tres tipos de integración:
 - Integración intersectorial de mercados, productos y servicios.
 - Consolidación internacional de empresas.
 - Integración de autoridades monetarias y supervisores financieros.

I-8. Supervisión de las instituciones financieras

Principales temas de actualidad (continuación)

- A quién le corresponde supervisar las instituciones financieras es un tema que está en pleno debate.
- Si el banco central ejerce la supervisión, deben considerarse muchos factores jurídicos que atañen a la institución:
 - Confidencialidad
 - Riesgo jurídico del banco central
 - Diferencias entre las decisiones de política monetaria y los objetivos de la supervisión.
 - Control judicial de las decisiones del banco central.
- Si el banco central no ejerce la supervisión, hay que determinar si debe haber una entidad supervisora integrada o varios supervisores sectoriales, y definir la forma en que se facilitará la comunicación entre los supervisores y el banco central.
- ¿Debe conducir la consolidación internacional de empresas a la integración internacional de los supervisores?

II. Redacción de leyes de banca central

- Aquí se analizan disposiciones modelo preparadas por el Departamento Jurídico del FMI que reflejan nuestra opinión actual.
- Temas:
 - Objetivos
 - Funciones
 - Instrumentos
 - Independencia del banco central
 - Rendición de cuentas y transparencia
 - Supervisión del sistema de pagos
 - Supervisión de las instituciones financieras

II-1. Redacción: Objetivos del banco central

Ejemplo:

- 1° El objetivo principal del Banco consistirá en lograr y mantener la estabilidad de los precios internos.
- 2° El otro objetivo del Banco, que estará subordinado al objetivo principal, consistirá en fomentar y preservar un sistema financiero estable basado en principios de mercado.
- 3° Sin perjuicio de estos dos objetivos, el Banco apoyará las políticas económicas generales del Gobierno de [X].

II-2 Redacción: Funciones del banco central

Ejemplo:

El Banco asumirá las siguientes funciones para cumplir los objetivos enunciados en esta Ley:

- a) Formular y ejecutar la política monetaria.
- b) Formular y adoptar un régimen de tipo de cambio.
- c) Realizar operaciones cambiarias.
- d) Mantener y administrar reservas internacionales oficiales.
- e) Mantener y administrar las reservas de oro del Estado.
- f) Emitir y administrar la moneda de [X].
- g) Recopilar y generar estadísticas de conformidad con las reglamentaciones pertinentes establecidas por ley.
- h) Informar al Parlamento, al Gobierno y al público sobre las políticas, funciones y operaciones del Banco de conformidad con las demás disposiciones de esta Ley.

II-2 Redacción: Funciones del banco central

Ejemplo (continuación)

- i) Implantar, promover y supervisar sistemas sólidos y eficientes de pagos y de liquidación de valores.
- j) Regular, autorizar, registrar y supervisar las instituciones financieras de conformidad con las demás disposiciones de esta Ley o de cualquier otra.
- k) Asesorar al Gobierno y prestarle servicios de agente fiscal.
- l) Participar en consejos y organizaciones internacionales que tratan asuntos relacionados con su ámbito de funciones.
- m) Realizar cualquier actividad auxiliar relacionada con el ejercicio de sus funciones en virtud de esta Ley o de cualquier otra.

II-3 Redacción: Instrumentos del banco central

Operaciones de mercado abierto y de crédito

- 1º Para lograr sus objetivos y desempeñar sus funciones, el Banco puede:
 - a) Participar en los mercados financieros mediante operaciones de compra y venta directa (al contado o a futuro) o en virtud de acuerdos de recompra y mediante derechos de préstamo o de crédito e instrumentos negociables
 - b) Efectuar operaciones de crédito con bancos domiciliados y en funcionamiento en [X], con préstamos debidamente garantizados.
- 2º La Junta Directiva especificará los instrumentos y las transacciones que se utilizarán para las operaciones de mercado abierto y de crédito, por ejemplo, dando a conocer las condiciones en las que el Banco está dispuesto a participar en dichas transacciones.

II-3 Redacción: Instrumentos del banco central

Ejemplo (continuación)

Encaje legal

- 1º El Banco puede exigir a los bancos registrados que mantengan un nivel mínimo de reservas (encaje legal) en las cuentas del Banco, de conformidad con los objetivos de la política monetaria. Este encaje legal será igual para todos los bancos en cada categoría de pasivos y puede devengar intereses.
- 2º La Junta Directiva establecerá, mediante reglamentaciones, el método para el cálculo y la determinación del encaje legal estipulado en el párrafo anterior.
- 3º En casos de incumplimiento de las disposiciones del párrafo anterior, el Banco estará autorizado, en virtud de reglamentaciones, a cobrar intereses punitivos o aplicar sanciones de efecto similar.

Otros instrumentos de control monetario

La Junta Directiva puede decidir en forma unánime el uso de otros métodos operativos de control monetario que considere apropiados.

II-3 Redacción: Instrumentos del banco central

Ejemplo (continuación)

Apertura de cuentas

- 1º Para realizar sus actividades operativas y financieras, el Banco puede abrir y mantener en sus libros cuentas de efectivo o de valores a nombre de bancos, compañías de seguro, entidades públicas y otras entidades sujetas a la supervisión del Banco en virtud de esta Ley o de cualquier otra.
- 2º El Banco puede abrir y mantener en sus libros cuentas de efectivo o de valores a nombre de bancos extranjeros, bancos centrales, instituciones financieras internacionales y, si corresponde, gobiernos extranjeros, organizaciones internacionales y organizaciones donantes.
- 3º El Banco puede abrir y mantener cuentas de efectivo o de valores en los libros de bancos, compañías de seguro y otras entidades sujetas a la supervisión del Banco en virtud de esta Ley o de cualquier otra.
- 4º El Banco puede abrir y mantener cuentas de efectivo o de valores en los libros de bancos centrales, bancos extranjeros, depositarias y organizaciones internacionales.
- 5º El Banco no abrirá cuentas a nombre de personas físicas o empresas.
- 6º El Banco puede estipular las condiciones para la apertura de cuentas en sus libros.

II-3 Redacción: Instrumentos del banco central

Servicios de custodia

1°El Banco puede prestar, previo pago de derechos suficientes para cubrir los costos, servicios de custodia a las instituciones financieras y al público en general para el resguardo de billetes y monedas, en determinadas divisas, y de valores.

2°El Banco puede estipular las condiciones para la prestación de servicios de custodia.

II-4 Redacción: Autonomía del banco central

Autonomía

En el cumplimiento de sus objetivos y el desempeño de sus funciones, el Banco gozará de autonomía y rendirá cuentas de conformidad con lo dispuesto en esta Ley. Salvo disposición contraria en esta Ley, ni el Banco, ni los integrantes de la *Junta Directiva*, ni el personal recibirán instrucciones de ninguna otra persona o entidad, entre ellas las entidades del gobierno. La autonomía del Banco será respetada en todo momento, y *ninguna persona ni entidad* procurará influenciar a los integrantes de los órganos decisorios ni al personal del Banco en el desempeño de sus funciones, ni interferirá en las actividades del Banco.

II-5 Redacción: Rendición de cuentas y transparencia del banco central

Prácticas y políticas contables

- 1° Sin perjuicio de cualquier otra disposición en esta Ley, y en la medida de lo posible para el logro de los objetivos, el Banco mantendrá cuentas y registros de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera a efectos de divulgar sus operaciones y su situación financiera.
- 2° El ejercicio financiero del Banco comenzará el primer día de enero y finalizará al cierre del último día de diciembre de cada año.

II-5 Redacción: Rendición de cuentas y transparencia del banco central

Estados e informes financieros anuales

- 1° El Banco preparará estados financieros para cada ejercicio financiero.
- 2° A más tardar cuatro meses después del cierre del ejercicio financiero, el Banco presentará al [Primer Ministro], con copias para el Parlamento Nacional, el [Jefe de Estado] y el [Ministro de Hacienda]:
 - a) Estados financieros, aprobados por la Junta Directiva, firmados por el Gobernador del Banco y certificados por un auditor externo.
 - b) Un informe, aprobado por la Junta Directiva, sobre las operaciones y las actividades realizadas en el curso del ejercicio finalizado, y en particular sobre los objetivos de las políticas y los hechos que hayan afectado la economía de [X].
 - c) Un informe, aprobado por la Junta Directiva, sobre la situación de la economía durante el ejercicio financiero finalizado, incluidas las perspectivas económicas del año entrante, prestando especial atención a los objetivos de las políticas y a la situación del sistema financiero de [X]. El informe asimismo debe incluir un examen y una evaluación de las políticas aplicadas por el Banco en el ejercicio previo y una descripción y explicación de las políticas que aplicará el Banco en el siguiente ejercicio.
- 3° Una vez elaborados los estados financieros mencionados en el apartado a) del párrafo 2, el Banco los publicará en el Diario Oficial o en su sitio en Internet. Se publicarán los informes mencionados en los apartados b) y c) del párrafo 2.
- 4° El Banco preparará, a más tardar 10 días hábiles tras la finalización de cada mes natural, un balance pro forma correspondiente al final de ese mes. Se transmitirán copias de este balance [al Primer Ministro o al Ministro de Hacienda] y se las publicarán en el Diario Oficial o el sitio del Banco en Internet.

II-5 Redacción: Rendición de cuentas y transparencia del banco central

Otras publicaciones

- 1° El Banco rendirá informes al Parlamento y al público, cuando sea necesario y como mínimo dos veces al año, sobre su política monetaria, el logro de sus objetivos y su opinión con respecto a las variables reales de la economía.
- 2° El Banco podrá publicar informes y estudios sobre los asuntos financieros y económicos que considere apropiados.

Nombramiento de un jefe de auditoría interna

- 1° El Gobernador del Banco, con la aprobación de la Junta Directiva, nombrará un Jefe de Auditoría Interna del mismo.
- 2° El Jefe de Auditoría Interna será una persona con amplia experiencia profesional en contabilidad o auditoría. Debe cumplir los criterios de habilitación del Artículo [X] para ser elegido como miembro de la Junta Directiva.
- 3° El Jefe de Auditoría Interna será nombrado por un plazo de cinco años, que podría ser renovable.
- 4° El Jefe de Auditoría Interna podrá renunciar a su puesto mediante un preaviso no menor de tres meses al Gobernador del Banco.
- 5° El Jefe de Auditoría Interna podrá ser destituido de su puesto únicamente mediante decisión de la Junta Directiva, como se prevé en el párrafo 1 del Artículo [49], y sólo podrá ser destituido por decisión de la Junta Directiva si cumple uno o más de los requisitos para la destitución de los miembros de la Junta Directiva que se mencionan en el Artículo [X].

II-5 Redacción: Rendición de cuentas y transparencia del banco central

Comité de auditoría

- 1° La Junta Directiva podrá, de conformidad con el Artículo [?], nombrar un Comité de Auditoría.
- 2° En este Comité no podrá participar el Gobernador, los vicegobernadores, ni los funcionarios de la institución.
- 3° Las funciones del Comité de Auditoría podrán incluir:
 - a) Supervisar la función de auditoría interna.
 - b) Recomendar el nombramiento de auditores externos y el alcance de las auditorías externas y otros servicios.
 - c) Proporcionar a los auditores la oportunidad para reunirse y discutir las conclusiones.
 - d) Revisar con los auditores externos los estados financieros del cierre del ejercicio.
- 4° La Junta Directiva definirá las funciones adicionales y las atribuciones del Comité de Auditoría.
- 5° El Comité de Auditoría presentará informes periódicos a la Junta Directiva.
- 6° El Comité de Auditoría podrá reglamentar sus deliberaciones, con sujeción a las disposiciones de esta Ley y a las instrucciones de la Junta Directiva.

II-5 Redacción: Rendición de cuentas y transparencia del banco central

Auditoría Externa

- 1° Las cuentas, registros, y estados financieros del Banco serán revisadas al menos una vez al año por auditores externos independientes, con reconocida experiencia en la auditoría de grandes instituciones financieras internacionales.
- 2° Los auditores externos serán aprobados por el [Primer Ministro/Ministro de Hacienda] y nombrados por la Junta Directiva. Ningún auditor externo será nombrado en forma consecutiva por un período acumulado mayor de cinco años.
- 3° El [Primer Ministro/Ministro de Hacienda] podrá destituir a los auditores externos del Banco por justa causa.
- 4° En cualquier momento, el [Primer Ministro/Ministro de Hacienda] podrá, con un motivo razonable, solicitar una auditoría externa del Banco. En caso de solicitarse dicha auditoría, el informe de auditoría deberá ser presentado al Parlamento Nacional para su información.
- 5° Los auditores externos tendrán plenas facultades para examinar todos los libros y cuentas del Banco y obtener toda la información sobre sus transacciones.
- 6° El [Primer Ministro/Ministro de Hacienda] determinará la remuneración pagadera a los auditores externos. Dicha remuneración será incluida como gastos en el presupuesto del Banco y correrá por cuenta del Banco.

II-6 Redacción: Préstamos del banco central al Gobierno

Prohibición de préstamos al gobierno (Norma óptima)

- 1° El Banco no concederá créditos directos ni indirectos al gobierno ni a ningún otro organismo público o estatal, exceptuando los créditos intradía para garantizar el buen funcionamiento del sistema de pagos. Los créditos intradía deberán ser reembolsados en su totalidad antes del cierre del día.
- 2° Las disposiciones del párrafo anterior no serán aplicables a los bancos de propiedad del Estado y otras entidades públicas supervisadas, que recibirán el mismo tratamiento que los bancos privados y otras entidades privadas supervisadas.
- 3° El Banco podrá comprar títulos públicos siempre y cuando dichas compras se realicen únicamente en el mercado secundario.

II-6 Redacción: Préstamos del banco central al Gobierno

Limitación de préstamos al gobierno (Norma subóptima)

- 1) Con sujeción al Artículo [X], el Banco no concederá créditos directos ni indirectos al gobierno ni a ningún otro organismo público o estatal, exceptuando los créditos intradía para garantizar el buen funcionamiento del sistema de pagos. Los créditos intradía deberán ser reembolsados en su totalidad antes del cierre del día.
- 2) Las disposiciones del párrafo anterior no serán aplicables a los bancos de propiedad del Estado y otras entidades públicas supervisadas, que recibirán el mismo tratamiento que los bancos privados y otras entidades privadas supervisadas.
- 3) Pese a las disposiciones del párrafo 1, el Banco podrá comprar títulos públicos siempre y cuando dichas compras se realicen únicamente en el mercado secundario.
- 4) Pese a las disposiciones anteriores, el Banco podrá conceder adelantos temporales al Gobierno por períodos que no superen 92 días naturales, siempre y cuando dichos adelantos se proporcionen a tasas de interés de mercado vigentes en el país [X].
- 5) El total de adelantos pendientes, facilidades de crédito o garantías del Banco al Gobierno no podrá superar el 5 % del promedio anual de ingresos ordinarios del Gobierno en los tres ejercicios financieros inmediatamente anteriores sobre los que se disponga de información.
- 6) Se prohíbe al Banco conceder adelantos en condiciones que superen a las estipuladas en las anteriores subsecciones.

II-7 Redacción: El sistema de pagos

Ejemplo Sistemas de compensación, pagos y liquidación de valores

Facilidades

El Banco podrá conceder facilidades para asegurar una eficiente compensación, pago y liquidación de los valores. El Banco está autorizado para organizar, operar y participar en sistemas de compensación, pagos y liquidación de valores.

Otorgamiento de licencias y supervisión

- 1º El Banco tendrá la responsabilidad exclusiva de reglamentar los sistemas de compensación, pagos y liquidación de valores, registrarlos y supervisarlos, conceder licencias, e imponer medidas correctivas y sanciones administrativas.
- 2º El Banco podrá, a través de reglamentaciones:
 - a) Exigir a todo sistema de compensación, pago o liquidación de valores, o a los operadores de dichos sistemas, su inscripción o la obtención de licencias.
 - b) Exigir que todo sistema de compensación, pago o liquidación de valores o de los operadores de dichos sistemas observe las condiciones y requisitos de seguridad y solidez que disponga el Banco.
 - c) Regular y supervisar la emisión de instrumentos de pago y su calidad.

II-7 Redacción: El sistema de pagos

Ejemplo (continuación)

Acuerdos de pagos

El Banco podrá suscribir acuerdos de pagos para facilitar:

- a) La integración de su sistema de pagos y liquidación de valores, y los acuerdos conexos, con otros sistemas similares.
- b) La creación de nuevos métodos y tecnologías de pagos y liquidación de valores.
- c) El diseño y modificación periódica de un plan de evolución del sistema nacional de pagos de [X].

II-8 Redacción: Supervisión de instituciones financieras

Ejemplo

Funciones de supervisión

- 1º El Banco tendrá la responsabilidad exclusiva de reglamentar, conceder licencias, registrar y supervisar, así como imponer medidas correctivas y sanciones administrativas, a las instituciones financieras.
- 2º El personal del Banco podrá visitar las oficinas de las instituciones financieras para examinar las cuentas, libros, documentos y otros registros, obtener información de ellas, y tomar cualquier otra medida que el Banco estime necesaria o aconsejable.
- 3º Las instituciones financieras deberán suministrar al Banco la información con respecto a sus operaciones y situación financiera que el Banco requiera.
- 4º El Banco podrá revelar información y datos obtenidos de conformidad con los párrafos anteriores, en su totalidad o en parte, en cifras agregadas, sobre las clases de instituciones financieras determinadas según la índole de sus actividades, o de acuerdo con lo estipulado en el párrafo [X], del artículo [X].

Palabras de clausura

- Cada vez existe mayor consenso en torno a las actividades que los bancos centrales deben hacer y la forma en que deben operar.
- Esta tendencia se refleja en el hecho de que las leyes del banco central son cada vez más uniformes.

Palabras de clausura

En el futuro la integración intercontinental llevará a un:

***Banco Central
Mundial?***

Las opiniones expresadas aquí corresponden al autor y no deben ser atribuidas ni al FMI, ni a su Directorio Ejecutivo, ni a su Gerencia